

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0191-R

Quito, 20 de diciembre de 2022

**SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO**

Resolución de Adjudicación – Procedimiento Especial

Proceso Nro. ARBI-SETEGISP-14-22

ING. DAVID ALEJANDRO ROMERO AGUIRRE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO - DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, de 4 de agosto de 2008, se emitió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y su reforma que fue publicada el 17 de febrero de 2021;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0191-R

Quito, 20 de diciembre de 2022

consultoría;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 6, inciso segundo del numeral 9. a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (…)”*;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre ellos los siguientes: *“1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; (...) 10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y, 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la Sección IV, Del Arrendamiento de Bienes Inmuebles, artículo 59, establece lo siguiente: *“Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.”*;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que si la máxima autoridad de la entidad contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva, sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal de Compras Públicas, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la Sección Tercera ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES del Parágrafo Primero ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES,

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0191-R

Quito, 20 de diciembre de 2022

en su artículo 219 dispone: *“Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:*

1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento.

Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinente;

2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;

3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,

4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.”.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC-/, prevé que *“(…) Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...);

Que, en el artículo 220 del Reglamento ibídem, en la Sección Tercera ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES del Parágrafo Primero ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, sobre las entidades contratantes como arrendadoras, se establece lo siguiente: *“Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.*

En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato.

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0191-R

Quito, 20 de diciembre de 2022

Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, en la Codificación de resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública Capítulo II Arrendamiento de Bienes Inmuebles, Sección II Las entidades contratantes como arrendadoras, artículo 370 se establece lo siguiente “Pliegos.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento....”;

Que, en el artículo 371 de la Codificación ibídem, en su artículo 371 “Adjudicación. - La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor.

Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego, ofrezca el mayor precio y al menos dos años de vigencia del contrato.

Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP.”

Que, en el artículo 373 de la Codificación ibídem, establece “Normas supletorias. - En todo lo no previsto en este capítulo, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sean aplicables, las normas de la Ley de Inquilinato y de la Codificación del Código Civil.”;

Que, la Ley de Inquilinato en su artículo 15 establece lo siguiente “EXONERACIÓN DE INSCRIPCIÓN.- Exonérese a las instituciones de derecho público y de derecho privado con finalidad pública de la obligación de inscribir sus bienes inmuebles destinados al arrendamiento para la vivienda, vivienda y taller, y vivienda y comercio, en las oficinas de Registro de Arrendamientos de las municipalidades.”, y en su artículo 16 lo siguiente: “PROHIBICIÓN PARA LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO.- En ningún caso, las instituciones a las que se refiere el artículo precedente podrán cobrar en concepto de cánones de arrendamiento por sus inmuebles, valores superiores a los límites legales.”;

Que, el artículo 17 de la Ley ibídem establece “LÍMITE MÁXIMO PARA LAS PENSIONES DE ARRENDAMIENTO. - La pensión mensual de arrendamiento de un inmueble no podrá exceder de la doceava parte del diez por ciento del avalúo comercial con que dicho inmueble conste en el Catastro Municipal, y de los impuestos municipales

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0191-R

Quito, 20 de diciembre de 2022

que gravaren a la propiedad urbana. Para determinar el precio total se tomarán en cuenta todos los departamentos, piezas o locales del inmueble, inclusive los ocupados por el arrendador. Cuando se arrienda sólo una parte del predio, la pensión se fijará proporcionalmente a dicha parte. Para fijar la pensión mensual de arrendamiento, se tendrá en cuenta el estado, condición y ubicación del inmueble y los requisitos exigidos en el Art. 3.”;

Que, el artículo 1864 del Código Civil dispone: “*Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a La Ley de Contratación Pública y otras leyes; y en lo que no lo estuvieren, a las disposiciones del presente Título.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 503 de fecha 13 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento 335 de 26 de septiembre de 2018, se otorgan las facultades que ejercerá el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno Garcés, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en el Registro Oficial Suplementario Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, en cuyo artículo único, letra a) dispuso: “*Transformar el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.”;*

Que, mediante acuerdo Nro. PR-SGPR-2021-002 de 28 de mayo de 2021 el abogado Ralph Steven Suástegui Brborich, Secretario General de la Presidencia de la República, designo al magister Fernando Mauricio Villacis Cadena, como Secretario Técnico de la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, conforme a la competencia otorgada en la letra b) del artículo Único del Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020;

Que, en el artículo 4 de la RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2022-0024 de fecha 07 de julio de 2022, el economista Fernando Mauricio Villacis Cadena, Secretario Técnico, delegó al titular de la Dirección Administrativa, para que a nombre y en representación del Director General, cumpla con las siguientes atribuciones y responsabilidades “*Aprobar y/o modificar los pliegos con base a la validación de los términos de referencia aprobados*

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0191-R

Quito, 20 de diciembre de 2022

por las áreas requirentes; designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o Equipos Técnicos según corresponda con base a las recomendaciones realizadas por las áreas requirentes; elaborar y suscribir resoluciones de inicio y aprobación, cancelación, declaratoria de desierto, adjudicación, modificación o aclaración, y suscribir los contratos referentes a los procedimientos de contratación pública delegados de conformidad con la normativa vigente, a acepción de los contratos de arrendamiento; y, en general conocer y resolver los aspectos relacionados a la etapa precontractual de los procesos de contratación pública, etapa precontractual en los siguientes casos:

1. *Catálogo Electrónico.*
2. *Subasta Inversa Electrónica.*
3. *Ínfima Cuantía.*
4. *Menor Cuantía de bienes y/o servicios.*
5. *Menor Cuantía de Obras.*
6. *Consultoría por Contratación Directa.*
7. *Procedimientos Especiales (arrendamiento) de bienes muebles e inmuebles Planta Central y la Dirección Zonal 6.”*

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DABP-2022-0414-M de fecha 10 de febrero de 2022, la ingeniera Julieta Alexandra Alvear Rosero- Directora de Administración de Bienes Permanentes, solicito al magister Aldo Andrés Aragundi Solórzano- Subsecretario de Administración de Bienes la aprobación del plan de arrendamientos 2022, y autorización para su ejecución;

Que, mediante comentario en el Sistema de Gestión Documental Quipux, de fecha 16 de febrero de 2022, en el memorando Nro. SETEGISP-DABP-2022-0414-M de fecha 10 de febrero de 2022, el magister Aldo Andrés Aragundi Solórzano Subsecretario de Administración de Bienes menciona: “*Estimada Julieta, autorizado proceder conforme normativa legal vigente.*”;

Que, mediante cédula catastral, se determina la clave catastral Nro. 0101030001;

Que, con fecha 06 de abril de 2022, la Dirección de Análisis y Uso de Bienes, elaboraron el Informe Técnico - Edificación Nro. Q-231-22;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DABP-2022-3468-M de fecha 14 de octubre de 2022, la ingeniera Julieta Alexandra Alvear Rosero- Directora de Administración de Bienes Permanentes, solicitó a la licenciada Deyanise Pamela Díaz Díaz- Administrador Zonal de Inmuebles Tipo D, la elaboración de Informe de Necesidad para “**DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL No. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”;

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0191-R

Quito, 20 de diciembre de 2022

Que, con fecha 17 de octubre del 2022, la Dirección de Administración de Bienes Permanentes, elaboró el Informe de Justificación de Necesidad Nro. SETEGISP-DABP-2022-017CACE, para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL No. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-SADB-2022-0536-M de fecha 24 de octubre de 2022, el señor Christian Enrique Solis Garcia- Subsecretario de Administración de Bienes, solicitó al economista Fernando Villacis Cadena – Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria, la autorización de inicio de la etapa preparatoria para el proceso de “DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL No. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”;

Que, mediante comentario en el Sistema de Gestión Documental Quipux, de fecha 25 de octubre de 2022, en el memorando Nro. Documento: SETEGISP-SADB-2022-0536-M de fecha 24 de octubre de 2022, el economista Fernando Villacis Cadena – Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria, menciona: “Autorizado inicio de la etapa preparatoria, trámite pertinente conforme normativa legal vigente.”;

Que, con fecha 02 de noviembre de 2022, la Dirección de Administración de Bienes Permanentes, elaboró el Estudio de Mercado - Determinación del Canon de Arriendo Nro. SETEGISP-DABP-UCA-2022-014-INF, para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL No. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2022, la Dirección de Bienes Permanentes elaboró los Términos de Referencia del procedimiento especial cuyo objeto es “DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL No. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DABP-2022-3861-M de fecha 15 de noviembre de 2022, la ingeniera Julieta Alexandra Alvear Rosero- Directora de Administración de Bienes Permanentes, solicitó al doctor Alex Roberto Villacís Baquero, Director de Patrocinio y Contratación, Subrogante, el Informe de validación de los componentes legales de los Términos de Referencia para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL No. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”;

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0191-R

Quito, 20 de diciembre de 2022

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DPC-2022-0723-M, de fecha 16 de noviembre de 2022, el doctor Alex Roberto Villacís Baquero, Director de Patrocinio y Contratación, Subrogante, emitió a la ingeniera Julieta Alexandra Alvear Rosero- Directora de Administración de Bienes Permanentes, el Informe de validación de los componentes legales de los Términos de Referencia para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL No. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-SADB-2022-0634-M de fecha 17 de noviembre de 2022, el señor Christian Enrique Solís García- Subsecretario de Administración de Bienes, solicitó al economista Fernando Villacis Cadena - Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria, la autorización de inicio para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL No. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”;

Que, mediante comentario en el Sistema de Gestión Documental Quipux, de fecha 18 de noviembre de 2022, en el memorando Nro. SETEGISP-SADB-2022-0634-M de fecha 17 de noviembre de 2022, el economista Fernando Villacis Cadena – Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria, menciona: “*Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente.*”;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DABP-2022-4030-M de fecha 29 de noviembre de 2022, la ingeniera Julieta Alexandra Alvear Rosero- Directora de Administración de Bienes Permanentes, solicitó al economista Fernando Villacis Cadena - Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria, la autorización de inicio para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL No. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”;

Que, mediante comentario en el Sistema de Gestión Documental Quipux, de fecha 18 de noviembre de 2022, en el memorando Nro. SETEGISP-DABP-2022-4030-M de fecha 29 de noviembre de 2022, el economista Fernando Villacis Cadena – Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria, menciona: “*Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente.*”;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-3301-M, de fecha 29 de noviembre de 2022, la tecnóloga Mónica Cristina Merino Navarrete, Directora Administrativa, solicitó a la abogada María Gabriela Ordoñez Crespo- Directora de Patrocinio y Contratación, la validación de los pliegos para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL No. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0191-R

Quito, 20 de diciembre de 2022

ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DPC-2022-0711-M, de fecha 30 de noviembre de 2022, la abogada María Gabriela Ordoñez Crespo- Directora de Patrocinio y Contratación, emitió a la tecnóloga Mónica Cristina Merino Navarrete, Directora Administrativa, el informe de validación de los componentes legales de los pliegos para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL No. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”.

Que, mediante resolución SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0172-R de fecha 30 de noviembre de 2022, la tecnóloga Mónica Cristina Merino Navarrete - Directora Administrativa, aprobó los pliegos, cronograma y el inicio del proceso signado con código Nro. ARBI-SETEGISP-14-22, cuyo objeto es “DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL NO. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”;

Que, el 30 de noviembre de 2022, a las 20:00, se publicó en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, el proceso especial Nro. ARBI-SETEGISP-14-22, cuyo objeto es “DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL NO. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”;

Que, memorando Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-3342-M de fecha 01 de diciembre de 2022, la tecnóloga Mónica Cristina Merino Navarrete - Directora Administrativa, fui notificada como delegada precontractual del proceso Nro. ARBI-SETEGISP-14-22 cuyo objeto es “DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL NO. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”;

Que, mediante acta Nro. 1 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 01 de diciembre de 2022, se dejó en constancia que NO se presentaron preguntas, y no se realizó aclaraciones dentro del proceso Nro. ARBI-SETEGISP-14-22 cuyo objeto es “DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL NO. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”;

Que, mediante acta Nro. 2 Cierre de presentación de ofertas, de fecha 06 de diciembre del

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0191-R

Quito, 20 de diciembre de 2022

2022, se dejó constancia que se presentó única oferta dentro del proceso Nro. ARBI-SETEGISP-14-22 cuyo objeto es “DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL NO. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”.

“...

<i>Nro.</i>	<i>OFERENTE</i>	<i>RUC</i>	<i>FORMA DE PRESENTACIÓN</i>	<i>FECHA</i>	<i>HORA</i>
<i>1</i>	<i>CARMEN ALEXANDRA LOPEZ CHARCOPA</i>	<i>0801267592001</i>	<i>DIGITAL</i>	<i>5/12/2022</i>	<i>17:37</i>

“...”

Que, mediante acta Nro. 3 Apertura de Ofertas Cierre de presentación de ofertas, de fecha 06 de diciembre del 2022, se dejó constancia la apertura de la oferta presentada dentro del proceso Nro. ARBI-SETEGISP-14-22 cuyo objeto es “DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL NO. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”.

“...

<i>Nro.</i>	<i>OFERENTE</i>	<i>RUC</i>	<i>FORMA DE PRESENTACIÓN</i>	<i>FECHA</i>	<i>HORA</i>
<i>1</i>	<i>CARMEN ALEXANDRA LOPEZ CHARCOPA</i>	<i>0801267592001</i>	<i>DIGITAL</i>	<i>5/12/2022</i>	<i>17:37</i>

“...”

Que, mediante acta Nro. 4 Convalidación de errores, de fecha 08 de diciembre de 2022, se dejó constancia que NO existen errores de naturaleza convalidable dentro del proceso Nro. ARBI-SETEGISP-14-22 cuyo objeto es “DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL NO. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”;

Que, mediante acta Nro. 5 Evaluación de la Oferta, de fecha 13 de diciembre de 2022, concluye lo siguiente: “...que la oferta presentada por el oferente: LOPEZ CHARCOPA

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0191-R

Quito, 20 de diciembre de 2022

CARMEN ALEXANDRA– RUC: 0801267592001, CUMPLE con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos y términos de referencia del Procedimiento Especial No. ARBI-SETEGISP-14-22, cuyo objeto es “DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL No. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PRESQUERO ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS” ...”;

Que, mediante **Informe de Recomendación** de fecha 19 de diciembre del 2022, la ingeniera Claudia Elizabeth Montesinos Burneo - Delegada Precontractual, mencionó lo siguiente: “...**RECOMIENDO**, adjudicar el procedimiento de contratación Nro. **ARBI-SETEGISP-14-22** cuyo objeto es “**DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL NO. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”, a la oferente ganadora: **LOPEZ CHARCOPA CARMEN ALEXANDRA – RUC: 0801267592001**, por cumplir con los requisitos técnicos, legales, económicos solicitados en el pliego y términos de referencia, cuya oferta económica mensual es de USD 180,00 (ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más el valor del IVA., por un plazo de duración de dos años (730 días), contados a partir de la suscripción del contrato.”.

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DABP-2022-4301-M, de fecha 19 de diciembre de 2022, la delegada precontractual Claudia Elizabeth Montesinos Burneo, recomendó la adjudicación del proceso Nro. **ARBI-SETEGISP-14-22** cuyo objeto es “**DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL NO. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”;

RESUELVO

Artículo uno. - De conformidad a lo señalado, adjudicar a la oferente **LOPEZ CHARCOPA CARMEN ALEXANDRA** con número de RUC: **0801267592001**, el proceso signado con código Nro. **ARBI-SETEGISP-14-22** cuyo objeto es “**DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL NO. 3 DEL CAC ESMERALDAS, UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDÓS Y AV. PRINCIPAL PUERTO PESQUERO ARTESANAL, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”, con un canon de arrendamiento mensual de USD 180,00 (ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más el valor del IVA., por un plazo de duración de dos años (730 días), contados a partir de la suscripción del contrato.

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0191-R

Quito, 20 de diciembre de 2022

Artículo dos. - Designar a la licenciada Deyanise Pamela Díaz Díaz, como administradora del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 295 del Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo tres. - Disponer a la Gestión de Compras Públicas de la Dirección Administrativa de esta Institución, la publicación de la presente resolución y del proceso en mención en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, en las oficinas de Planta Central de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Comuníquese y Publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Ing. David Alejandro Romero Aguirre
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Copia:

Señorita Licenciada
Deyanise Pamela Diaz Diaz
Administrador Zonal de Inmuebles Tipo D

Señora
Stefany Dayana Paez Jaramillo
Asistente de Compras Publicas

Señora Ingeniera
Jessica Ivonne Guerron Avila
Especialista de Contratacion Publica

Señorita
Estefania Cristina Sanchez Capito
Secretaria Ejecutiva 1

sp/jg